



CONSEJO — 237º PERÍODO DE SESIONES

SEXTA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, MARTES 31 DE MARZO DE 2026 A LAS 1430 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Ataques ilegales perpetrados por la República Islámica del Irán que ponen en peligro la aviación civil internacional en la región de Oriente Medio

1. El Consejo reanuda su examen de la nota C-WP/15823, revisión 1 (C-DEC 237/5), basándose en un texto de proyecto de decisión del Consejo que el Presidente del Consejo distribuyó por correo electrónico a las y los representantes en el Consejo el 30 de marzo de 2026.
2. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:
 - a) recuerda los propósitos y principios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, las resoluciones de la Asamblea de la OACI relativas a la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional y el objetivo principal de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que sigue siendo el de mantener la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional en todo el mundo;
 - b) condena la violación por parte de la República Islámica del Irán de la integridad territorial y la soberanía de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar y Jordania y su espacio aéreo soberano, lo cual resulta contrario al artículo 1 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional –que reconoce que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio– y es incompatible con las normas y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y en este sentido recuerda la resolución 2817 (2026) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 - c) reafirma, de conformidad con la resolución A42-4, que “todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso de armas en contra de las aeronaves civiles en vuelo, tal y como dispone el artículo 3 *bis* del Convenio sobre Aviación Civil Internacional”;
 - d) a la luz de la información presentada en la nota C-WP/15823, revisión 1, deplora el uso ilegal de sistemas de aeronaves no tripuladas con fines militares por parte de la República Islámica del Irán contra infraestructura civil en el territorio de los Estados miembros afectados;
 - e) hace hincapié en la importancia capital de preservar la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional, incluso haciendo frente a los riesgos en las zonas de conflicto, y en este contexto, insta a la República Islámica del Irán a poner fin a sus actividades ilícitas y velar por la seguridad y protección de la aviación civil;

- f) reafirma que, de conformidad con el artículo 89 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, las disposiciones de dicho convenio no afectarán la libertad de acción de los Estados miembros afectados por los ataques de la República Islámica del Irán;
- g) hace un llamamiento urgente a la República Islámica del Irán para que desista de llevar a cabo actividades ilícitas, con el objeto de mantener la seguridad operacional y la protección de la aviación civil en todas las zonas afectadas, y respete las obligaciones que le incumben en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros tratados pertinentes de aviación civil internacional;
- h) encarga al Secretario General que: i) de conformidad con el artículo 54 j) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, señale inmediatamente esta decisión a la atención de todos los Estados miembros; ii) transmita el texto de esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas y a otros órganos pertinentes de la ONU;
- i) pide al Presidente del Consejo que envíe una comunicación a las autoridades competentes de la República Islámica del Irán para transmitir la decisión del Consejo, incluido su llamamiento a cesar de inmediato la violación y las actividades ilícitas mencionadas y a respetar las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional; y
- j) toma la decisión de seguir ocupándose de este asunto.

— FIN —